

## **RESOLUCION GENERAL N°2025**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 287/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20 y sus normas complementarias, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°432/20, N° 433/20, N° 466/20, N° 488/20 y N° 534/20 y las Resoluciones Generales N° 2009/19 y N° 2020/20, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Gobierno Nacional y el Decreto Provincial N° 534/20, han prorrogado el plazo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, a los fines de proteger la salud pública ante la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19;

Que por la Resolución General N° 2020/20, se prorroga las presentaciones de las declaraciones juradas y los pagos del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2020- para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Adicional 10% (Ley N° 666 K) y para los contribuyentes en general del Impuesto de Sellos y Fondo para Salud Pública,

Que, la situación de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 declarada mediante Ley Nacional N° 27.541; ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decretos de necesidad y urgencia citados ut supra; persiste al día de la fecha;

Que, en consecuencia de lo expuesto, es necesario realizar una nueva prórroga de vencimientos para de los distintos tributos provinciales cuyos vencimientos originales operan entre el 15 y 20 de abril del 2020, según Resolución General N°2009/19,

Que, además, es razonable excluir de la prórroga, a aquellos contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, que a pesar de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, han continuado desarrollando sus actividades y generando ingresos;

Que han tomado la intervención que le compete la Dirección de Informática, y sus dependencias;

Que este Organismo fiscal se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57° y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F y sus modificaciones;

Por ello:

### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Establécese que, se consideran cumplidas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y los pagos del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2020, para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Adicional 10% (Ley N° 666 K) y para los contribuyentes del Fondo

//-2-

**//-2- Continuación de la Resolución General N° 2025**

para Salud Pública, generadas hasta las fechas que se consignan a continuación:

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LOCALES- ADICIONAL 10% -LEY N° 666- K y FONDO PARA SALUD PÚBLICA:**

- 1.- CUIT terminados en 0 al 4: Fecha de vencimiento 11 de mayo de 2020.
- 2.- CUIT terminados en 5 al 9: Fecha de vencimiento 12 de mayo de 2020.

**Artículo 2°:** Determinese que los contribuyentes y/o responsables que ejerzan algunas de las actividades encuadradas en los códigos de actividades detallados en el Anexo a la Resolución General N° 2020, deberán presentar y pagar los distintos tributos, en las fechas de vencimientos establecidas por este Organismo, en la Resolución General N° 2009/19, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de Abril de 2020**

Hay dos (2) firmas que dicen: **C.P. JORGE DANILO GUALTIERI** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP-



.....  
Cra. Daniela Natalia González  
Sub-Administradora General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del  
Chaco



.....  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del  
Chaco